

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ARTÍCULO 11. -

- 1. El sistema de educación superior estará conformado por:
- a) La educación superior universitaria, que será impartida por las universidades públicas y privadas.
- b) La educación superior no universitaria, que será impartida por los institutos superiores de educación, las escuelas superiores de arte y las escuelas superiores de música.
- c) La educación superior técnica, que será impartida por los institutos superiores de tecnología y las escuelas superiores de formación profesional.

2. La educación superior universitaria será impartida por las universidades públicas y privadas, que serán autónomas y gozarán de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para adquirir, administrar, enajenar y disponer bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de sus fines.

3. La educación superior no universitaria será impartida por los institutos superiores de educación, las escuelas superiores de arte y las escuelas superiores de música, que serán dependientes de las universidades públicas y privadas.

4. La educación superior técnica será impartida por los institutos superiores de tecnología y las escuelas superiores de formación profesional, que serán dependientes de las universidades públicas y privadas.

5. La educación superior técnica será impartida por los institutos superiores de tecnología y las escuelas superiores de formación profesional, que serán dependientes de las universidades públicas y privadas.

6. La educación superior técnica será impartida por los institutos superiores de tecnología y las escuelas superiores de formación profesional, que serán dependientes de las universidades públicas y privadas.

7. La educación superior técnica será impartida por los institutos superiores de tecnología y las escuelas superiores de formación profesional, que serán dependientes de las universidades públicas y privadas.

